

Resolución Gerencial N° 056- 2025-MDP/GM

Pichari, 13 de febrero de 2025

VISTOS:

La Carta N° 020-2025-MDP-GDEAT-PROCOMPITE/WVU-RPN de Residente de Plan de Negocio – Sector Civil, Informe N° 332-2025/MDP/GDAEAT/FWVA/G de Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, Informe Técnico N° 043-2025-MDP-OGA-ABAST/CCC-J de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Opinión Legal N° 127-2025-MDP-OGAJ/EPC del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; documentos en (24) folios, sobre la Solicitud de Suscripción de Adenda al Contrato N° 124-2024-MDP/GM-ULP, Contratación de Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Los gobiernos locales gozarán de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Precisando que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias”*;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armonioso de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 34.1 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, establece que el: **El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.** En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico y financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe de compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que: *“El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: I) ejecución de prestaciones adicionales, II) reducción de prestaciones, III) autorización de ampliaciones de plazo, y IV) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*;

Que, de acuerdo al numeral 34.10 del artículo 34° de la Ley, establece que: Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar **otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no**

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 4

cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad”;

Que, la modificación por orden de la entidad tal como lo ha previsto el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N°30225, posibilita realizar modificaciones al contrato siempre que la Entidad lo ordene. Se entiende que solo basta la voluntad de la Entidad para que proceda la modificación. Asimismo, se debe tener presente que la única condición que establece para que proceda dicha modificación será alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, asimismo es concordante al presente caso el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala que, **“las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad pública del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes; b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor; c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE”**;

Que, mediante Contrato N°124-2024-MDP/GM, de fecha 22 de noviembre del 2024, se suscribió el contrato para la Contratación de Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO”**, por el monto total de **S/ 292,000.00 (Doscientos noventa y dos mil con 00/100 soles)**, con un plazo de ejecución de 110 días calendario; computados desde el día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Carta N° 020 – 2025 – MDP – GDEAT - PROCOMPITE/WVU-RPN, de fecha 05 de febrero del 2025, el Residente de Planes de Negocio, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria la modificación del plazo de la ejecución del Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO”**; indicando que mediante Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución del Servicio de fecha 30 de noviembre del 2024, se ha suspendido el plazo de ejecución del citado Servicio por motivo de finalización del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, desde el día 31 de diciembre del 2024 hasta el 29 de enero del 2025, resultando como fecha de reinicio de obra el día 30 de enero del 2025 y la fecha de culminación de la ejecución del servicio el día 11 de abril del 2025;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, mediante Informe N°332-2025/MDP/GDAEAT/FWVA/G, de fecha 07 de febrero del 2025, solicita a la Oficina General de Administración de la Municipalidad, la modificación del plazo de ejecución del Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO”**, considerando como fecha de inicio del servicio el día 30 de enero del 2025 y fecha de culminación el día 11 de abril del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N°043-202-MDP-OGA-ABAST/CCC-J, de fecha 11 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento declara procedente la elaboración de una Adenda al Contrato N° 124-MDP/GM-ULP, consignando las nuevas fechas de reinicio y culminación del Servicio de Construcción de

Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO";

Que, mediante **Opinión Legal N° 127-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha **13 de febrero del 2025**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón, quien OPINA que es **PROCEDENTE** la suscripción de una **ADENDA** al Contrato N°124-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 22 de noviembre del 2024, modificando la fecha de ejecución del Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO"**; consignando las nuevas fechas de reinicio y culminación del servicio; conforme al Cuadro elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, que contiene el Informe N°332-2025/MDP/GDAEAT/FWVA/G, de fecha 07 de febrero del 2025; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 142° numeral 142.7 y 142.8, del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la modificación del plazo de ejecución del Contrato N°124-2024-MDP/GM-ULP, de fecha 22 de noviembre del 2024, del Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - REGION CUSCO"**, es una situación acaecida de manera posterior a la etapa de la presentación de las ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, llegándose acreditar que existe la necesidad de modificar el plazo de ejecución de la prestación a causa de la suspensión de plazo de ejecución del servicio de fecha 30 de noviembre de 2024, por motivo de finalización del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, desde el día 31 de diciembre del 2024 hasta el 29 de enero de 2025, resultando como fecha de reinicio de la ejecución del proyecto, el día 30 de enero de 2025; no cambiándose ni alterándose sustancialmente los elementos del objeto de la contratación. Por lo que a efectos de salvaguardar de manera oportuna y eficiente la relación contractual, es pertinente aprobar por el titular de la Entidad, la modificación del plazo de ejecución de la prestación del servicio del contrato en mención, teniendo en consideración que la misma permite alcanzar la finalidad de manera oportuna y eficiente del contrato; en ese sentido se cumple con las condiciones establecidas en la Ley y garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *"El acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades + Ley N° 27972, y su modificatoria, Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC – Delegación de Facultades a la Gerencia Municipal y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de una ADENDA al Contrato N° 124-2024-MDP/GM-ULP, Contratación de Servicio de Construcción de Ambientes para la Atención de Comensales para el Plan de Negocio Denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO GASTRONÓMICO EN LA EMPRESA H&R CONSULTORÍA E INVERSIONES SAC., EN EL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCIÓN - REGIÓN CUSCO”, en virtud a los numerales 142.7 y 142.8 del artículo 142° y en concordancia con el numeral 160.1 del artículo 160° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado; **estableciéndose como fecha de reinicio el 30 de enero de 2025 y como fecha de término de la ejecución de servicio el 11 de abril del 2025,** conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Plazo de ejecución de servicio	110 días calendario
Fecha de inicio contractual de servicio	23 de noviembre de 2024
Fecha de término contractual de servicio	12 de marzo de 2025
Fecha de suspensión del servicio	30 de diciembre de 2024
Fecha de reinicio del servicio	30 de enero de 2025
Fecha de término reprogramado vigente	11 de abril de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Oficina General de Administración, a fin de que prosiga con la formalización de la ADENDA al Contrato N° 124-2024-MDP/GM-ULP, respecto a la reprogramación del plazo de ejecución del servicio aprobada en el artículo primero de la presente resolución, quedando inalterables las demás condiciones contractuales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Abastecimiento, al contratista MALCISO CASAFRANCA RICRA con RUC N° 10285881167, y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Abog. Celestino Romin Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
CRR/wpb

